

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, ÁMBITO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1 Denominación:

Se constituye en la ciudad de Málaga la Asociación "AYUDA Y RECUPERACIÓN DE POLITOXICÓMANOS Y MARGINADOS DE MÁLAGA" (ARPOM), al amparo de lo previsto en el Artículo 22 de la Constitución Española de 1978, lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Real Decreto 304/85 de 6 de febrero y demás disposiciones legales. El régimen de la asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La asociación carece de fines lucrativos y no se afiliará ni pertenecerá a ningún credo, secta religiosa ni partido político.

ARTÍCULO 2 Domicilio Social:

El domicilio social se establece en: Camino Vega Redonda, nº 9 - 29500 Álora (Málaga).

No obstante la asociación podrá crear cuántas Delegaciones, Comunidades Terapéuticas considere oportuno dentro del ámbito descrito y cuyos domicilios serán los que ellos determinen según su ubicación.

Estas Delegaciones o Comunidades se registrarán por los presentes estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno propio de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3 Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación de la asociación ARPOM será nacional.

ARTÍCULO 4 Fines:

Esta asociación nace con el propósito de prevenir las Adicciones y/o apoyar y facilitar la rehabilitación y/o incorporación social de las personas con problemas de adicción y VIH. Este propósito primordial se desarrolla en los siguientes objetivos:

- 4.1- Prestar apoyo y ayuda a toda persona que tenga problemas con las drogas u otras conductas que creen dependencia y adicción, así como a sus familiares, instituciones, organizaciones y toda la población en general.
- 4.2- Prevenir y apoyar en la rehabilitación y reinserción de personas con problemas de adicción, fomentando estilos de vida saludables.
- 4.3- Informar, formar y divulgar en todos los aspectos referentes a un estilo de vida saludable.
- 4.4- Promover la relación entre las personas en cuyos familiares existen problemas de adicción, sirviendo de soporte y apoyo para la normalización de las relaciones entre ellos.

- 4.5- Promover políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las personas con problemas de adicción.
- 4.6- Promover el trabajo en red entre entidades asociadas, y entre las mismas y las Administraciones Públicas y otras organizaciones privadas, tanto en el ámbito autonómico, como estatal y supra-estatal que tengan objetivos y planteamientos afines.
- 4.7- Fomentar el voluntariado social y la participación de la ciudadanía en la vida pública y, en especial, la de las personas con problemas de adicciones, VIH y exclusión social.
- 4.8- Fomentar la salud de las personas afectadas por problemas de adicciones, VIH y otras enfermedades asociadas, así como la cultura de la prevención y el uso y/o consumo responsable de sustancias y nuevas tecnologías.
- 4.9- Promover políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las personas consumidoras de drogas.
- 4.10- Presentar a la Administración propuestas encaminadas a avanzar en las políticas de las adicciones, así como en su aplicación efectiva.
- 4.11- Realizar todos aquellos estudios e investigaciones encaminadas a llevar a cabo una labor preventiva y asistencial.
- 4.12- Editar y/o difundir cuantas publicaciones o Informes se consideren oportunos, como instrumentos necesarios para la reflexión, el debate y la concienciación ciudadana.
- 4.13- Potenciar y facilitar la formación de los miembros de la asociación.
- 4.14- Colaborar y establecer líneas de actuación con asociaciones de tratamiento de adicciones, tanto provinciales como del resto del estado y/o de ámbito estatal con la que se compartan objetivos comunes.
- 4.15- Demandar a la Administración la puesta en marcha de políticas adaptadas a la realidad de las adicciones y velar por el cumplimiento de las mismas, promoviendo la ampliación y adecuación de los recursos públicos, con el fin de favorecer la incorporación social de las personas con las que trabajamos.
- 4.16- Desarrollar y/o proponer a la administración actuaciones encaminadas a la prevención de las drogodependencias, especialmente en el caso de grupos en situación de alto riesgo social.
- 4.17- Participar en fundaciones, cooperativas y empresas de carácter social no lucrativo y otras entidades que tengan objetivos coincidentes con los de esta asociación.
- 4.18- Organizar cuantas actuaciones sean necesarias para hacer posible la consecución de estos objetivos.
- 4.19- Hacer entrega de alimentos y ayudar a personas marginadas, con problemas de adicciones en riesgo de exclusión social y con falta de recursos.

ARTÍCULO 5 Actividades:

La asociación podrá desarrollar las actividades que, siendo lícitas, sirvan para la consecución de sus fines. Las actividades de la asociación no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados. Los socios no serán los principales beneficiarios de los servicios que presta la asociación, ni sus cónyuges, ni las

personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, parientes hasta el cuarto grado inclusive. Además no disfrutarán de privilegios especiales para acceder a los mismos.

- Puesta en marcha de actuaciones de Tratamiento de las Adicciones, desde un enfoque integral que abarque las áreas biológicas, psicológicas y sociales, orientadas a su plena incorporación social.
- Todas aquellas actividades lícitas y legalmente permitidas que ayuden a su presupuesto y que se encuadren en el espíritu del objeto social.

- Creación de Talleres Ocupacionales, Culturales, de Ocio y Tiempo Libre para las personas con problemas de adicciones, donde se trabajen y se desarrollen las diversas técnicas apropiadas a su rehabilitación.

- Participación en o con otras Asociaciones o Federaciones que tengan iguales o análogos fines para completar y desarrollar las de ésta.

- Organización y/o participación en Cursos, Congresos, Conferencias, Convenciones, Jornadas, Mesas Redondas, Reuniones, para la difusión, concienciación y puesta en común de experiencias relativas a las toxicomanías y su influencia en los afectados y su entorno.

- Utilización de cauces comerciales no lucrativos para la difusión de los productos realizados en los Talleres Ocupacionales de la Asociación como para el desarrollo de la autoestima de los afectados.

- Utilización de los medios de comunicación social para divulgar las consecuencias y actuaciones de las adicciones en el contexto de la familia, así como diseñar folletos y publicaciones de tipo informativo sobre la asociación, sus fines y actividades.

- Todas las actividades irán orientadas a mejorar la situación actual de las personas con problemas de adicción y de sus familiares, así como evitar o prevenir, en coordinación con otros organismos con análogos fines situaciones parecidas.

- Actividades de prevención de reducción de daños, apoyo y tratamiento a las personas afectadas por el VIH.

- Celebración de reuniones entre asociados para intercambiar opiniones, experiencias, estableciendo una coordinación con otros colectivos que compartan nuestros fines.

- Presentación a las autoridades competentes y a la opinión pública las reivindicaciones pertinentes en defensa de los derechos y demandas que presentan el colectivo con el que trabajamos.

ARTÍCULO 6 Personalidad Jurídica:

La Asociación ARPOM tendrá personalidad jurídica propia y gozará de plena capacidad de actuación, pudiendo ser objeto de derechos y obligaciones. Tendrá capacidad para gestionar medios económicos y financieros propios, poseer bienes, ya sean muebles o inmuebles, o participaciones en entidades que reúnan las condiciones indicadas en el punto 4.17 y en general realizar cuantos actos de dominio o de cualquier tipo precise para su desenvolvimiento, sin más condición que la de someter sus actos a la aprobación de los órganos de gobierno de la propia asociación, y atenerse a la legislación vigente.

ARTÍCULO 7 Patrimonio:

La Asociación ARPOM tiene patrimonio propio e independiente. En el momento de su fundación, ésta carece de presupuesto y su patrimonio inicial es de cero euros.

ARTÍCULO 8 Recursos Económicos:

Los medios económicos para atender los fines de la Asociación serán los siguientes:

- 8.1- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios.
- 8.2- Las subvenciones y donaciones que le puedan ser concedidas por las distintas administraciones públicas, entidades públicas o privadas o de cualquier otra índole u otra persona física o jurídica.
- 8.3- Las herencias y legados que sean aceptados por la Asociación.
- 8.4- Los ingresos que puedan recibir a través de sus actividades o por las rentas de sus bienes propios.

La Asociación al carecer de finalidad lucrativa dedicará los beneficios eventualmente obtenidos al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso el reparto entre los socios ni entre los cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad ni entre sus parientes ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ARTÍCULO 9:

El ejercicio asociativo y económico será anual y tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 10 Miembros:

Podrán ser miembros de la Asociación ARPOM cualquier persona mayor de edad o menor no emancipado de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, que estén de acuerdo con los fines de la asociación y haya solicitado libre y voluntariamente su correspondiente admisión y sea admitida como socio por la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 11 Los socios pueden ser:

A) Socios de Número

Podrá ser toda persona mayor de edad (o menor no emancipado, según lo dispuesto en el artículo anterior) y con capacidad de obrar que deseen formar parte de la asociación, que solicite su ingreso y abone la cuota establecida.

Ostentarán el derecho a voto para elegir a la Asamblea desde su incorporación.

B) Socios Colaboradores:

Podrán ser socios/as-colaboradores/as, las personas físicas o jurídicas que deseen colaborar en las actividades de ARPOM. Dichas personas socias deberán aportar la cuota que establezca la Junta Directiva, podrán acudir a la Asamblea con voz pero sin voto, y recibirán anualmente las memorias de actividades y económicas, así como el plan de trabajo y el presupuesto.

C) Socios de Honor:

Serán las personas físicas o jurídicas que por acuerdo de la Asamblea y a propuesta de la Junta Directiva sean así nombradas.

ARTÍCULO 12 Derechos de los Miembros:

Todo asociado ostentará los siguientes derechos:

- 12.1- A participar en las actividades de la asociación y los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voz y voto así como asistir a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.
- 12.2- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 12.3- A ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tal medida, debiendo ser motivado el acuerdo de la sanción.
- 12.4- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los presentes estatutos en un plazo de 40 días a partir de la fecha de su adopción.

ARTÍCULO 13 De los Deberes y Obligaciones de los Miembros:

- 13.1- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- 13.2- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- 13.3- Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación y de sus actividades con las cuotas acordadas en Junta Directiva y ratificadas en Asamblea, en los plazos, períodos y cuantías establecidas.
- 13.4- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 13.5- Presentar sugerencias, mociones y en general aportar cuanta colaboración y experiencias sean necesarias para el desarrollo de los fines de la asociación.
- 13.6- En caso de decisión de abandonar la asociación, deberá comunicarlo por escrito al presidente o presidenta exponiendo los motivos de su baja voluntaria.
- 13.7- Asistir y participar en las Asambleas y en cuantas actividades sean acordadas llevar a cabo por dicho órgano.

13.8- No desarrollar actividades y actuaciones que sean contrarias u obstaculicen los fines y objetivos de la asociación.

13.9- Basar sus actuaciones en el respeto de la dignidad y los derechos de las personas con las que se trabaja.

ARTÍCULO 14 De la Baja de los Miembros:

Cualquier persona que sea miembro de la Asociación ARPOM puede causar baja en la misma de:

14.1- Forma voluntaria: renunciando libremente y en cualquier momento, a su condición de miembro de la asociación, solicitando su baja en escrito dirigido al Presidente o Presidenta, exponiendo los motivos de su baja voluntaria.

14.2- Forma no voluntaria: si la Asamblea General ratifica su baja no voluntaria por:

- Por realizar actos y comisiones que menoscaben los fines de la asociación, el prestigio de la misma y la fama o el honor de sus integrantes por causar a los bienes o personas de la Asociación.
- Al perder la condición de abstinencia, dejará la condición de Socio de Número en su caso.
- Por entorpecer o perjudicar el tratamiento de los afectados y/o familiares miembros de la asociación.
- Por decisión de la Comisión Técnica por infracción del Tratamiento.

El socio que va a causar baja no voluntaria tendrá derecho a asistir con voz el punto del orden del día en que se estudie su baja no voluntaria.

ARTÍCULO 15 Procedimiento de Baja No Voluntaria:

El procedimiento de baja no voluntaria podrá incoarse a iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud de cualquier miembro de la asociación dirigido a la Junta Directiva. Ésta podrá decidir la baja provisional de un socio hasta su ratificación definitiva por la Asamblea cuando existan motivos razonados para ello.

15.1- Cuando la Junta Directiva valore que existen indicios se abrirá un expediente de baja no voluntaria y se creará una comisión de instrucción compuesta por dos personas que elegirá de entre sus miembros y que actuarán como instructores.

15.2- Nombrados los instructores se procederá al estudio de motivos de Inicio del Expediente de Baja. Se informará al socio expedientado para que en plazo improrrogable de 30 días remita a la comisión de instrucción con domicilio en la sede de la asociación, las alegaciones que estime oportunas.

15.3- Finalizado el período de alegaciones, la comisión de instrucción elaborará una propuesta de resolución, que, junto con las alegaciones realizadas, remitirá al Presidente. El asunto se incluirá en el orden del día de la siguiente Junta Directiva para la aceptación, no aceptación o modificación de la propuesta de la comisión instructora.

15.4- La Junta Directiva resolverá en base al expediente informativo sobre la baja debiendo alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto para que se adopte la baja no voluntaria.

15.5- El secretario notificará la resolución de la Junta Directiva al asociado expedientado.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16 se compondrá de Órganos Colegiados:

- ASAMBLEA GENERAL.
- JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 17 La Asamblea General:

Es el órgano supremo de participación y decisión de la asociación. El principio organizativo y de funcionamiento es el Asambleario.

La Asamblea General estará constituida:

- A) Socios presentes en el momento del acto de celebración o que hayan delegado su voto a otra persona socia, incorporados a la asociación y al corriente de sus cuotas.
- B) Todos aquellos socios colaboradores que participen directamente con la asociación y estén al corriente de sus cuotas.

Será causa de baja en la Asamblea la no asistencia y no dedicación a la Asociación.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y será convocada por el Presidente o Presidenta a iniciativa propia, cuando lo solicite el 50% de la Junta Directiva o a solicitud del 50% de los miembros de la Asamblea con al menos 15 días de antelación. En la convocatoria deberá constar el "orden del día" al que no podrá añadirse ningún otro tema.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de los socios y en segunda convocatoria transcurridos 30 minutos con cualquier número de asistentes.

Las decisiones que se tomen serán irrevocables, salvo que vayan contra la Ley o perjudiquen gravemente los fines de la Asociación.

La Asamblea General será presidida por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, actuando como Secretario o Secretaria de la Junta Directiva.



De cada Asamblea General se levantará Acta, redactada por el Secretario o Secretaria, debiéndose expresar en ella, la fecha de la reunión, el número de asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados. Las actas será suscritas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 18 Atribuciones de la Asamblea General:

- 18.1- Analizar y aprobar la Memoria Económica y de actividades de cada ejercicio.
- 18.2- Dar lectura y aprobar el acta de la reunión anterior.
- 18.3- Aprobar el Plan de Trabajo.
- 18.4- Estudiar, deliberar y aprobar las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
- 18.5- Revocar cualquier acuerdo tomado en Junta Directiva que la Asamblea Genral estime improcedente.
- 18.6- Modificar y reformar los Estatutos, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los y las asistentes.
- 18.7- Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- 18.8- Elegir a las y los miembros de la Junta Directiva.
- 18.9- Ratificar las bajas no voluntarias que con carácter provisional adopte la Junta Directiva para que quede garantizado de mejor forma el funcionamiento democrático de la asociación, tal como dispone el artículo 14 y 15 del presente estatuto.
- 18.10- Conocer las altas y bajas voluntarias de socios.
- 18.11- Aprobar la posible Federación con otras asociaciones.
- 18.12- Acordar la disolución de la asociación por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los socios.
- 18.13- Debatar y decidir sobre cualquier otra cuestión que se entienda de interés general.

ARTÍCULO 19 de los Acuerdos de Asamblea:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes. No obstante se requerirá mayoría absoluta de las personas presentes para los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos adoptados obligarán a todos los socios incluso a los no asistentes.

ARTÍCULO 20 La Junta Directiva:

20.1- La Junta Directiva estará compuesta por un número no inferior a tres miembros, incorporados a la asociación y al corriente de sus cuotas.

La Junta Directiva se constituye como órgano colegiado de representación de Arpom y fijará los objetivos de política estratégica de la organización y ejecutará las directrices emanadas de la Asamblea. Su actuación estará supeditada a la ley, a los presentes Estatutos y reglamentos de desarrollo y a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Estará integrada por el Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales. Todos sus miembros deberán ser socios de la asociación.

20.2- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, entre las candidaturas presentadas, por mayoría simple de los socios asistentes. Las candidaturas se presentarán en forma de listas abiertas.

20.3- Cualquier socio podrá solicitar asistir con voz y sin voto a cualquier reunión de la Junta Directiva mediante escrito dirigido al Presidente o Presidenta, en el que exponga las razones que le llevan a ello.

20.4- Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar al Presidente o Presidenta la inclusión en el orden del día de cualquier reunión de la Junta Directiva, de cuantos asuntos considere de interés.

DE LOS CANDIDATOS, ELECCIONES Y DURACIÓN

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21

La Junta Directiva de la Asociación será elegida en Asamblea General. La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces estime la Asamblea.

Todos los cargos de Junta Directiva serán gratuitos y carecerán de intereses en los resultados de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta, sin perjuicio de recibir compensación económica por los gastos que suponga el desarrollo de su cargo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán percibir retribuciones de la asociación por la prestación de servicios de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que corresponde como miembros de los órganos de representación.

ARTÍCULO 22:

La Junta Directiva vigente, 30 días antes de la celebración de la Asamblea convocada para la elección de la nueva Junta Directiva, abrirá un plazo de 10 días para la presentación de candidaturas. Se adjuntará a las candidaturas un programa de actuación de, al menos un folio.

ARTÍCULO 23:

En caso de cese voluntario o no voluntario de algún cargo de la Junta Directiva, éste podrá ser sustituido de forma provisional por acuerdo de la Junta Directiva hasta la próxima Asamblea.

ARTÍCULO 24 Atribuciones de la Junta Directiva:

24.1- Presentar el Plan de Trabajo a la Asamblea General, así como las Memorias de Actividades y Económicas de cada ejercicio.

24.2- Llevar a cabo cuantos Actos Jurídicos o Mercantiles sean necesarios para el desenvolvimiento económico de la Asociación, siempre que no supere el 50% del presupuesto anual. En caso que supere dicha cuantía, deberá contar con la aprobación de la Asamblea.

24.3- Iniciar y promover cualquier tipo de campaña encaminada a la propagación o difusión de los fines de la asociación.

24.4- Nombrar, contratar y renovar el personal necesario para el desempeño de cualquiera de las actividades de la asociación, así como fijar remuneraciones, sean en metálico o en especie.

24.5- Supervisar, coordinar e impulsar las actividades de la organización.

24.6- Deliberar y resolver sobre cuántos asuntos se sometan a su consideración, dentro del marco general establecido en el Plan de Trabajo.

24.7- Elaborar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General.

24.8- Cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y los de la Asamblea General.

24.9- Decidir sobre la admisión de socios.

24.10- Decidir la baja provisional de un socio, hasta su ratificación definitiva por la Asamblea cuando existan motivos razonados para ello.

24.11- Recopilar todo tipo de información y documentación necesaria para la solicitud de cualquier tipo de préstamos y otras operaciones bancarias, así como la gestión y contratación de las mismas.

24.12- Nombrar a las personas autorizadas para la apertura, mantenimiento, gestión y cierre de cuentas bancarias.

24.13- Establecer y modificar las cuotas de socios.

24.14- Convocar las elecciones a Junta Directiva.

24.15- Proponer la elaboración y/o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

24.16- Proponer la modificación de los presentes estatutos.

24.17- Así como cualquier otra función que la Asamblea General estime oportuna.

ARTÍCULO 25:

La Junta Directiva fijará por sí misma su organización y llevará un libro de Actas de sus reuniones, que habrán de celebrarse, al menos, una cada trimestre.



ARTÍCULO 26:

La Junta Directiva podrá proponer una lista de personas para cada uno de los cargos que la integran: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales en las elecciones que se celebren para uno o todos los puestos.

La Junta Directiva propondrá los candidatos para las vacantes que se produzcan en la misma, que serán elegidos entre los miembros de la Asamblea y refrendados por la misma.

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27 corresponde al Presidente o Presidenta:

Para ser elegido Presidente, será necesario estar incorporado a la asociación como miembro y socio de la misma y al corriente de sus cuotas.

27.1- Ostentar la representación de la Asociación en todos los asuntos públicos, tanto Judicial como extra judicial.

27.2- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.

27.3- Elaborar el Orden del día de las reuniones de la Junta Directiva.

27.4- Cumplimentar los acuerdos por ella motivados, así como los documentos que dimanen de ellos.

27.5- Visar las Certificaciones que expida la Secretaria.

27.6- Poner el Visto Bueno a todas las acciones financieras que emanen de la Tesorería.

27.7- Velar por el buen nombre de la asociación y el exacto cumplimiento de los preceptos reglamentarios, acuerdos de la Junta Directiva y decisiones de la asamblea.

27.8- Impartir las directrices a seguir por el mejor funcionamiento de los Talleres Ocupacionales.

27.9- Ostentar en todo momento el voto de calidad.

27.10- Coordinar las Juntas y/o las Asambleas, cediendo o retirando el uso de la palabra.

27.11- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados que el competan.

27.12- Autorizar los gastos y ordenar los pagos.

27.13- Cualquier otra función que la Asamblea General o Junta Directiva le encomienden.

ARTÍCULO 28:

Para ser elegido Secretario/a, será necesario estar incorporado a la asociación y al corriente de las cuotas.

Sus funciones serán:

28.1- Actuar como Secretario/a de los órganos colegiados y levantar acta de las sesiones.

28.2- Custodiar los libros de actas y registro, así como los archivos y/o soportes informáticos de la Asociación.

28.3- Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea y de la Junta de los asuntos que figuren en el Orden del día y extender y autorizar las actas una vez aprobadas.

28.4- Asistir al Presidente o Presidenta para fijar el Orden del día y comunicar a todos los miembros correspondientes las convocatorias de los órganos colegiados.

28.5- Expedir las certificaciones y documentos oficiales, siempre con el Visto Bueno del Presidente.

28.6- Ser responsable del registro de la correspondencia, así como de la redacción de aquella que como secretario o secretaria le corresponda.

28.7- Redactar una Memoria Anual comprensiva de la actuación de la asociación para conocimiento de los miembros, Junta y Asamblea.

28.8- Colaborar y asesorar estrechamente al presidente en todas las funciones inherentes al mismo.

28.9- Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden o se regule por Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 29:

- Corresponde al Tesorero/a, qué tiene que ser socio/a de la asociación y estar al corriente de sus cuotas:

29.1- Ejercer la custodia y administración de los bienes y créditos de la asociación, conforme a las directrices marcadas por la Junta Directiva.

29.2- Mantener una o varias cuentas de depósito a la vista para el manejo financiero de la asociación, con la corresponsabilidad conjunta del Presidente.

29.3- Asumir, vigilar e impulsar la recaudación de los ingresos, suscribiendo recibos en talonarios impresos hasta el límite que le fije la Junta Directiva.

29.4- Ser responsable de la Contabilidad de la Asociación en forma legal y tenerla al día.

29.5- Presentar a la Junta Directiva informes del balance y movimiento financiero.

29.6- Elaborar el Balance General al final de cada ejercicio contable y presentarlo a la Junta Directiva.

29.7- Preparar el proyecto del Presupuesto Anual que la Junta Directiva debe someter a la aprobación de la Asamblea.

29.8- Tener a disposición de la Junta Directiva todos los Justificantes, comprobantes y documentos contables que le sean requeridos.

29.9- Elaborar el inventario de bienes de la Asociación y mantenerlo actualizado.

29.10- Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden o se regule por Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 30 Los Vocales:

Los/las Vocales serán propuestos/as por la Junta Directiva y refrendados/as por la Asamblea, con cometidos y funciones especificadas en su nombramiento, teniendo que ser socios/as al corriente de sus cuotas.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

ARTÍCULO 31:

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados; una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas; un inventario de sus bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, a través de los órganos colegiados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la asamblea general.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 32 Disolución y Liquidación:

La Asociación ARPOM podrá disolverse por:

- Las causas previstas en el Artículo 39 del Código Civil.
- Sentencia judicial firme.
- Acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes en Asamblea convocada al efecto.

Disuelta conforme el párrafo anterior, el saldo activo de su patrimonio, si lo hubiera, pasará a disposición de las Entidades Privadas dedicadas a la Prevención o Tratamiento de las Adicciones que la Asamblea estime y, en caso de no haber acuerdo, someterlo a la determinación de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación promoverá el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

ARTÍCULO 33 Modificación de Estatutos:

Los presentes Estatutos podrán ser modificados, ajustándose a las disposiciones legales, por decisión de Asamblea convocada específicamente a tal objeto y para ello, se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de la misma. Los artículos modificados en tal sentido causarán efecto para sus miembros desde el momento de su aprobación en Asamblea, derogando a los que sustituyan. Esta modificación será objeto de inscripción en el plazo de un mes en el Registro de Asociaciones correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

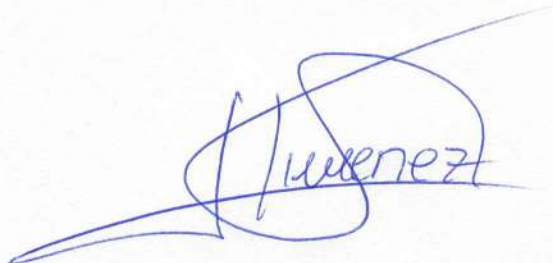
Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de carácter interno se opongan a lo establecido a los presentes estatutos.

DILIGENCIA FINAL

Los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General de fecha 9 de abril de 2018 sobre los aprobados por Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 2016



D. Alejandro Jiménez Duarte
Presidente ARPOM



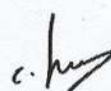
D. José Luis Jiménez Duarte
Secretario ARPOM

ARPOM
C.I. 29473402
COMUNIDAD TERAPEUTICA
Paraiso Vega La R
Adm.
Tlf: 952

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION AYUDA Y RECUPERACION DE POLITOXICOMANOS Y MARGINADOS DE MALAGA ARPOM, INSCRITA EN LA SECCIÓN I NÚMERO NACIONAL 94916, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES. Madrid, 12/09/2018

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN




CARMEN NEVOT ESPUÑA